



Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de la inversión del Componente 23, Iniciativa 2 "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla

Mediante la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta orden es el instrumento normativo que desarrolla la Inversión 2, «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo», en la que se incardina el «Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», del Componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante el que se articulará la ejecución de los recursos financieros del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan, permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos, así como inversiones, y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19, y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal participan de forma relevante en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», encuadrado en el área política VIII «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo».

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 2, «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo».

Para su ejecución se ha adoptado la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De esta manera, esta orden contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 343 de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) de que, al menos, 22.240 mujeres hayan completado el «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», considerando las 27.800 mujeres matriculadas que inician su ejecución.

El objetivo de este nuevo Programa es poner en marcha planes específicos para mejorar la capacitación de las mujeres de las áreas rurales y urbanas, a través, primero, de su sensibilización para incrementar su participación en la actividad económica de su zona, lo que conllevará ofrecer oportunidades de formación, así como el asesoramiento en estos ámbitos: digital, tecnológico, emprendimiento y economía social que se ligue a los productos endógenos (dimensión local y verde), aprovechamiento forestal, pesquero y agrario, actividades comerciales online, y apoyo a la dependencia. Además, la vida urbana debe regenerarse para atender las demandas de una población que reclama que esta vida sea de calidad; particularmente, atender a la economía verde, azul y circular, y la movilidad urbana entre otros. De la misma forma, con el objetivo de revitalizar las zonas rurales para abordar el reto demográfico y la recuperación de la calidad de vida y de trabajo de las personas, se impulsan actuaciones de promoción de la empleabilidad de las mujeres en zonas rurales, mejorando su perspectiva profesional y acortando la brecha género que soporta el mundo rural, jugando un papel esencial en la revitalización de los pequeños municipios y áreas rurales, fomentando la fijación del talento de las mujeres a través de su capacitación, y la creación de oportunidades, así como abriendo nuevas perspectivas y contribuyendo al desarrollo económico y social en estos territorios.

Mediante la citada Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para financiar el «Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» en el ámbito de gestión de políticas de empleo del Servicio Público de Empleo Estatal. Dicho ámbito de gestión se circunscribe al ámbito territorial de las ciudades de Ceuta y Melilla, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, al no haber asumido las respectivas Ciudades Autónomas las competencias en materia de políticas de activación para el empleo.

En dicha orden se recogen las actividades objeto de las diferentes subvenciones, así como el procedimiento de concesión de las ayudas.

En particular, se prevé que la concesión y justificación de la subvención se realice a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen de módulos, en la orden de bases reguladoras se establecen como módulos las cantidades que configuran el coste unitario según el informe técnico realizado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo que ha fijado los costes unitarios para este programa.

Puesto que las subvenciones reguladas mediante la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, y que se convocan mediante esta Resolución se financiarán mediante los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, será de aplicación a esta convocatoria, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todas las medidas que ayuden a agilizar y flexibilizar su tramitación.

Tal como establece el artículo 9.1 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, de acuerdo con este Real Decreto-ley, y en aplicación de su artículo 62, las subvenciones objeto de la citada Orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Asimismo, el artículo 9.2 de dicha orden establece que el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal u órgano competente de la respectiva comunidad autónoma, cuyo extracto será publicado en el diario oficial correspondiente.

La convocatoria se realizará de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en esta orden y con el contenido señalado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso en la convocatoria se determinará el plazo durante el cual se podrán presentar las solicitudes.

En este sentido, resulta aconsejable que la concesión de las subvenciones se ajuste lo más posible al momento en que surjan las necesidades de atención de las mujeres participantes en el programa, durante el periodo de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, en la presente Resolución se opta por establecer los plazos de selección de cada ejercicio presupuestario para tramitar la concesión de las subvenciones.

La Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias, en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha delegado en los Directores Provinciales, en materia de gestión de actuaciones financiadas por el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, la aprobación de las convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Siguiendo lo dispuesto en las bases de reguladoras establecidas en la Orden TES/1121//2021, de 11 de octubre, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como con el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y haciendo uso de la delegación de competencias establecida en el punto primero.uno.1.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal antes citada, procede dictar resolución de convocatoria de las subvenciones destinadas a la financiación de la Inversión "Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el ámbito territorial de Melilla.

En su virtud, dispongo:

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, regulación y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal, de la inversión «Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», en el ámbito territorial de Melilla.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la



financiación del «Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa vigente de general aplicación.

3. Esta convocatoria es ejecución del «Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», incluido en la Inversión 2, «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Serán por consiguiente de aplicación a esta convocatoria las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Capítulo II

Subvenciones para el Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano

Artículo 2. Objeto de la subvención.

1. La subvención que se convoca tiene por objeto financiar el desarrollo de itinerarios individualizados de capacitación e inserción laboral dirigidos a las mujeres de áreas rurales y urbanas inscritas como demandantes de empleo en el territorio de la Ciudad de Melilla, con objeto de mejorar su empleabilidad y/o su cualificación profesional y promover su inserción laboral en ámbitos con buenas perspectivas territoriales de empleo, que den cobertura a las necesidades del mercado laboral territorial, logrando el resultado cuantificado de inserción profesional de, al menos, el 20 por ciento de las mujeres participantes, que se establece en el artículo 3.

2. Los itinerarios de capacitación e inserción laboral estarán integrados por actuaciones subvencionables de distinta naturaleza, cuyo contenido deberá ser el indicado en el artículo 3 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, y se configurarán como un proceso personalizado e individualizado de atención a las participantes, coherente y ajustado a su perfil de empleabilidad y a sus necesidades en relación con el empleo, así como a las necesidades y características del ámbito laboral al que vayan dirigidos.

Los itinerarios de capacitación e inserción laboral estarán orientados a la adquisición de competencias y al desempeño profesional en los ámbitos que se establecen en el artículo 4.4 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, en los términos establecidos en el artículo 3.b) de esta convocatoria.

Artículo 3. Objetivos de atención e inserción y ámbitos prioritarios de incorporación al empleo

Para dar cumplimiento al objetivo n.º 343 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) de que, al menos, 22.240 mujeres hayan completado el «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», considerando las 27.800 mujeres matriculadas que inician su ejecución, los objetivos de atención e inserción, así como los ámbitos prioritarios de

incorporación al empleo en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla que deberán alcanzarse mediante las actuaciones financiadas al amparo de esta convocatoria, serán los siguientes:

a. Al menos, 1.545 mujeres inscritas como demandantes de empleo en el territorio de la Ciudad de Melilla, de acuerdo a los créditos presupuestarios existentes que se señalan en el artículo 5, realizarán un itinerario personalizado de capacitación e inserción profesional en el marco del «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» debiendo, al menos, 1.236 de ellas finalizar el itinerario individual que hayan emprendido y, por consiguiente, alcanzar la consideración de participantes atendidas por las entidades beneficiarias, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4.

b. Los itinerarios personalizados objeto de financiación que las entidades beneficiarias organicen en la presente convocatoria, así como la cobertura de puestos de trabajo y la inserción profesional resultantes de su ejecución deberán estar referidos a competencias y empleos verdes y digitales, abarcando además el ámbito de los cuidados de larga duración, el emprendimiento y la economía social, así como los relacionados con energías renovables, tratamiento de aguas y residuos, aprovechamientos forestales respetuosos con el medio, economía circular, digitalización de servicios, actividades comerciales online, tecnología, desarrollo local rural y sostenible que refuerce la cohesión territorial (gestión del patrimonio, actividad turística, emprendimiento y economía social con dimensión local y verde, ligados a los productos endógenos), y cohesión social (atención de la dependencia e intervención con colectivos vulnerables).

Para el cumplimiento de este objetivo, cada entidad beneficiaria deberá centrar los itinerarios personalizados que realicen, al menos, el 35 por ciento de las participantes a las que atienda, en competencias y empleos verdes.

Asimismo, cada entidad beneficiaria deberá centrar los itinerarios personalizados que realicen, al menos, el 35 por ciento de las participantes a las que atienda, en competencias y empleos digitales.

c. Al menos, el 20 por ciento de las mujeres atendidas por cada entidad beneficiaria habrán de alcanzar la consideración de participante insertada y acceder a un empleo por cuenta propia o ajena, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.

Artículo 4. Concepto de participante atendida y de participante insertada

1. A los efectos del «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» subvencionado en esta convocatoria, se considerará como participante atendida aquella mujer que complete en el plazo especificado en el artículo 8 de esta convocatoria, el itinerario personalizado para la mejora de su empleabilidad y acceso al empleo que le haya sido asignado y cumpla estos requerimientos:

a. Estar definido en base al previo diagnóstico de empleabilidad en el que se identifiquen habilidades, competencias, formación, experiencia, intereses, situación familiar y demás factores adicionales que permitan determinar el perfil profesional y las necesidades de la participante respecto de los ámbitos laborales y familias profesionales en los que se centren los itinerarios personalizados que desarrolle la entidad beneficiaria, y que precise, de acuerdo al diagnóstico realizado, las actuaciones que la participante debe llevar a cabo para mejorar su empleabilidad, que habrán de estar específicamente orientadas a los ámbitos laborales y familias profesionales a los que se refieren los itinerarios personalizados que desarrolla la entidad beneficiaria, junto con su calendario de realización y su seguimiento, según lo previsto en el artículo 3.1.a) de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre. El diagnóstico individual y el itinerario individual y personalizado de empleo de cada participante deberá reflejarse un informe individual, que también contendrá la valoración final de las competencias que ha adquirido y/o mejorado y las que necesita seguir desarrollando.

b. Estar integrado por aquellas actuaciones, de entre las previstas en el artículo 3 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre que, de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas, posibiliten la incorporación al mundo productivo de la participante, siempre que, al menos, incluya dos actuaciones de las previstas en las letras b), c), d) del precitado artículo 3.

c. Conllevar acciones de acompañamiento de la participante en, al menos, una de las modalidades indicadas en el artículo 3.1.e) de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre.



Asimismo, la consideración de participante atendida requerirá adquirir una capacitación digital, que podrá justificarse mediante una certificación acreditativa de haber superado con evaluación positiva una acción formativa sobre competencias digitales básicas o sobre competencias digitales para el empleo de, al menos, 25 horas de duración en cada caso, referidas a una especialidad formativa que, sobre la materia, se incluya en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo. En la certificación acreditativa se hará constar, como mínimo, la denominación de la acción formativa de capacitación digital cursada, sus contenidos formativos, la modalidad de impartición, así como su duración en horas y su período de impartición y que podrá adquirirse en el marco del itinerario personalizado objeto del Programa según lo indicado en el artículo 3.1.d) de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre. En todo caso, la consideración de participante atendida deberá ser debidamente acreditada por la entidad beneficiaria.

En ningún caso podrá ser atendida una misma mujer simultáneamente por dos entidades beneficiarias en el marco del «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano».

2. A los efectos del «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», se considerará participante insertada aquella que alcance la consideración de atendida definida en el apartado anterior, y además se incorpore al mercado laboral por cuenta propia o por cuenta ajena cotizando en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, a partir de la fecha en la que disponga de su diagnóstico de empleabilidad y del correspondiente itinerario para el acceso al empleo.

La consideración de participante insertada deberá cumplir los siguientes requerimientos:

- El período mínimo de días cotizados para la consideración de participante insertada, no será inferior a 90 días, no necesariamente continuados.
- La fecha de inicio de la relación laboral por cuenta ajena o el alta por cuenta propia deberá estar comprendida dentro del plazo establecido en el artículo 8.3 de la presente convocatoria.
- Se incluirá la contratación derivada de la participación en programas públicos de empleo y formación como Escuelas Taller, Talleres de Empleo, o en programas de fomento del empleo a través de subvenciones promovidos por órganos u organismos autonómicos y Corporaciones Locales, en Centros Especiales de Empleo, incluyendo todos aquellos en los que la subvención recibida compense los costes de la persona contratada.
- En el supuesto de contrataciones a tiempo parcial, el cómputo de la inserción tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - i. Si la jornada parcial establecida en el contrato de trabajo es igual o superior al 50 por ciento de la jornada completa comparable, se computarán los días de alta en la empresa como días cotizados, asimilando esta situación a la de una persona trabajadora a jornada completa.
 - ii. Si la jornada parcial establecida en el contrato es inferior al 50 por ciento de la jornada completa comparable, se computarán los días trabajados en la empresa como días cotizados. Para ello se ha de partir de los días de alta en un contrato a tiempo parcial, cualquiera que sea la jornada realizada en el mismo, aplicándose a éste el coeficiente de parcialidad que corresponda, siendo el resultado el número de días que se considerarán efectivamente cotizados.
- En el supuesto de contrataciones en el régimen agrario, el cómputo de la inserción tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - i. En el caso de cotización por bases diarias (jornadas reales), se computarán los días efectivamente cotizados, que serán coincidentes con las jornadas reales trabajadas, independientemente de los días de alta en seguridad social como días cotizados.
 - ii. En el caso de cotización por bases mensuales, se computarán como cotizados todos los días del mes como días cotizados.
- A los efectos del cómputo de los días cotizados se tendrá en cuenta la consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral (e-SIL) de la Seguridad Social. En el supuesto de que se produzcan inserciones por cuenta propia, no comprobables a través del sistema e-SIL, como en caso de altas de mutualistas en colegios profesionales, las entidades beneficiarias deberán acreditar los periodos de inserción mediante la presentación del certificado expedido por la mutua correspondiente.

Para la comprobación de las inserciones por ocupaciones se utilizará la aplicación informática Contrat@ del Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 5. Financiación.

1. Las subvenciones previstas en esta resolución se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco de los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, dentro del programa 24WB, con cargo a la partida presupuestaria 19. PR.52.24WB.465.16, aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Año 2023
19.PR.52.24WB.465.16	1.260.057 €
Total	1.260.057 €

Objetivos mínimos de atención por plazo de solicitud anual	425
------------------------------------------------------------	-----

El número de mujeres a atender estará en función del límite de crédito presupuestario en cada período de convocatoria, siendo los objetivos mínimos de mujeres atendidas a conseguir, los indicados en la tabla precedente.

2. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria, financiadas con créditos concernientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, estarán vinculadas al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos indicados en los artículos 3 y 4, así como a la estimación de costes vinculada al mismo, de conformidad con las cuantías establecidas en el artículo 7 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Economía Social 1121/2021, de 11 de octubre.

Artículo 6. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las Corporaciones Locales y entidades vinculadas o dependientes de las mismas que, de conformidad con el artículo 6.1.a) de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, se obliguen a realizar en el territorio de la Ciudad de Melilla, los itinerarios individualizados e integrados de capacitación e inserción laboral con las mujeres destinatarias que se señalan en el artículo 2 de esta convocatoria, con los objetivos de atención e inserción previstos en el artículo 3.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Requisitos.

Para ser beneficiarias de la subvención, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de las subvenciones, así como en las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones contenidas en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre y en la presente convocatoria, que se acreditarán mediante la documentación a presentar con la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.



Para acceder a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria y poder ser beneficiario, en su caso, de la subvención que finalmente se otorgue, será necesario reunir los requisitos en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

El requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 8. Duración y plazo de ejecución.

1. La duración de los itinerarios personalizados de inserción en que se concreta el «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» no podrá superar los doce meses.

2. El plazo de ejecución de las actuaciones previstas no podrá ser superior a dieciocho meses, contados a partir de la fecha de comunicación de inicio del programa por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, a través del formulario puesto a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica señalada en el artículo 12. Dicha fecha de inicio deberá estar comprendida, como máximo, dentro de los veinticinco días siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

3. No obstante lo anterior, y sólo a los efectos del cómputo de la inserción de las personas participantes en el programa, se tendrán en cuenta los tres meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto de cada entidad.

Artículo 9. Destino de las subvenciones públicas, cuantías y financiación de las mismas.

1. Las subvenciones a otorgar para el desarrollo de los itinerarios integrados de inserción laboral se destinarán a financiar la atención de las mujeres participantes durante la ejecución de las actuaciones que los configuren, de entre las señaladas en el artículo 3 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, así como su inserción profesional, tal y como se recogen en el artículo 7 de la mencionada orden de bases reguladoras y de acuerdo con los módulos establecidos en el mismo.

Mediante los módulos que financien la inserción profesional de las participantes que alcancen la consideración de participantes insertadas, solo se subvencionará el acceso a un empleo por cuenta ajena o propia del 20 por ciento de las participantes que la entidad beneficiaria deba atender.

2. Con la finalidad de apoyar la participación de las mujeres en el Programa y facilitar su retorno al mercado laboral, como parte del itinerario personal e individualizado a realizar, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.f) de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, se podrán incluir los siguientes incentivos:

- Abono de los gastos de desplazamiento para aquellas participantes que deban usar la red de transportes públicos urbanos para asistir y realizar acciones incluidas en su itinerario personalizado.
- Incentivo de hasta 515 euros a las participantes para apoyar su participación en el Programa y la finalización de las actuaciones que configuran su itinerario personalizado de inserción, identificadas en el previo diagnóstico de empleabilidad como las adecuadas para facilitar su retorno al mundo laboral y para potenciar su inserción profesional, siempre que tales mujeres obtengan la consideración de participantes atendidas.

En cada período de convocatoria, las entidades beneficiarias de las subvenciones gestionarán estos incentivos, que se consideran incluidos en el módulo de 1.715 euros por mujer que alcance la consideración de atendida, encargándose de abonar a las participantes la cuantía del mismo que proceda, en el momento en que fueran evidenciando documentalmente los diversos supuestos de hecho que generan cada derecho, verificando su cumplimiento mediante los correspondientes documentos justificativos, que habrán de ser conservados.

3. Si se cumplen los requisitos para la consideración de participante insertada, se percibirán por parte de la entidad beneficiaria las cantidades previstas a tal fin en el artículo 7 de la orden de bases reguladoras. En estos casos, se percibirán además las cantidades previstas por ser participante atendida. Si no se cumplen los requisitos para la consideración de participante insertada, se percibirán por parte de la entidad beneficiaria las cantidades previstas por ser participante atendida, siempre que se hayan recibido los servicios señalados en el punto 1 del artículo 4 de la presente convocatoria.

Artículo 10. Actividad subvencionada.

1. La actividad subvencionada consistirá en el diseño, desarrollo con éxito y seguimiento de las actuaciones que configuren los itinerarios personalizados de capacitación e inserción laboral en el territorio de la Ciudad de Melilla, mediante los que se logren los objetivos de atención y de inserción profesional de las mujeres participantes que la entidad beneficiaria haya comprometido de acuerdo a lo indicado en el artículo 3.

Estos itinerarios personalizados deberán incluir las actuaciones previstas en el artículo 3 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, a favor de las mujeres destinatarias que se identifican en el artículo 2 de esta convocatoria, de acuerdo con su perfil profesional y adecuadas para la mejora de su empleabilidad, competencias y cualificación profesional en los ámbitos profesionales indicados en el artículo 3 de esta convocatoria.

2. La entidad beneficiaria realizará acciones de prospección del mercado laboral del territorio de Melilla y de empresas de los ámbitos o sectores laborales de actividad en los que se centren los itinerarios personalizados de capacitación e inserción profesional de las participantes, según lo indicado en la letra g) del artículo 3.1 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, a lo largo de los nueve meses de duración del proyecto.

3. Los itinerarios individualizados y personalizados tendrán una duración máxima de seis meses. El proyecto de cada entidad beneficiaria, compuesto por los distintos itinerarios a realizar, deberá ejecutarse en un plazo máximo de nueve meses.

Artículo 11. Criterios para la selección de las participantes.

Las entidades beneficiarias deberán solicitar a la Oficina de Empleo correspondiente, las mujeres indicadas en el artículo 2, que participarán en los itinerarios personalizados e integrados de capacitación e inserción a través de la realización de las actuaciones subvencionables que los configuren.

Capítulo III Procedimiento para la concesión de subvenciones

Artículo 12. Tramitación electrónica.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible relativa a las entidades beneficiarias que concurran a estas ayudas, serán presentadas a través del registro electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal, accesible en la siguiente dirección de su sede electrónica:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo.html>

2. La entidad solicitante podrá acceder, tras identificarse electrónicamente de forma segura, a la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal para consultar el estado de tramitación de su solicitud, así como los documentos que haya presentado acompañándola. Asimismo, la presentación de la solicitud con firma electrónica conllevará la conformidad de la entidad solicitante para recibir por medios electrónicos, todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen a lo largo de la tramitación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, a través de la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo previsto el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la citada dirección de la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal, los interesados, tras identificarse electrónicamente de forma segura, podrán consultar los actos del procedimiento que les sean notificados y efectuar la mejora de su solicitud, así como la presentación de la documentación adicional que pudiera serles requerida por el órgano actuante.

3. La práctica de notificaciones electrónicas se ajustará a lo previsto en el artículo 42.5 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

4. El sistema de identificación y firma electrónica de los interesados deberá cumplir los requisitos que establecen los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Los formularios y los modelos de declaraciones responsables y demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la antedicha dirección <https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo.html> y deberán ser obligatoriamente utilizados en las distintas comunicaciones, según proceda. Todos estos documentos deberán estar firmados electrónicamente.

6. En aquellas fases del procedimiento en las que, en aras de la simplificación administrativa, se permita la presentación de declaraciones responsables en lugar de determinada documentación, dichas declaraciones deberán presentarse en formato electrónico firmadas electrónicamente por el declarante.

Artículo 13. Presentación de solicitudes.

1. Para poder ser entidad beneficiaria de las subvenciones previstas en esta convocatoria se deberá presentar por medios electrónicos una solicitud dirigida a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

Según lo dispuesto en el artículo 12, la solicitud será presentada a través del registro electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante la cumplimentación del correspondiente formulario electrónico de solicitud, que será accesible desde la sede electrónica del citado organismo ubicada en la dirección indicada en dicho artículo. y deberá estar firmada electrónicamente mediante firma electrónica avanzada.

Para acceder a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria y poder ser beneficiario, en su caso, de la subvención que finalmente se otorgue, será necesario reunir los requisitos en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

2. Cada entidad podrá presentar en su solicitud un único proyecto de apoyo a mujeres de los ámbitos rural y urbano, en el que se precisará:

a. Las actuaciones subvencionables que conformen el itinerario personalizado de capacitación e inserción laboral objeto de subvención.

b. Las actividades, sectores, y, en todo caso, las familias profesionales de entre las establecidas en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, a las que estarán referidos los itinerarios personalizados de mejora de

la empleabilidad y la inserción de las participantes, distinguiendo los orientados al desarrollo de competencias y empleos verdes y los orientados al desarrollo de competencias y empleos digitales;

- c. El total de mujeres participantes a las que prevea atender.
- d. El objetivo de inserción profesional que se compromete a realizar, distinguiendo colocación por cuenta propia o ajena, que no podrá ser inferior al 20 por ciento del total de mujeres participantes a las que estime atender.
- e. El porcentaje de participantes que desarrollarán, respectivamente competencias y empleos verdes, así como competencias y empleos digitales, que, para cada caso, no será inferior al 35 por ciento de las mujeres participantes.
- f. La cuantía de la subvención solicitada, desglosada por cada objetivo de atención e inserción comprometido y atendiendo a los itinerarios orientados, respectivamente, al desarrollo de competencias y empleos verdes y digitales, de forma que el 35% de las actividades a financiar en el Programa están orientadas al desarrollo de competencias y empleos verdes y el 35% a competencias digitales. La cuantía de la subvención se determinará en función de la previsión del número de mujeres a atender, los objetivos de inserción previstos, considerando un máximo de un 20 por ciento de inserción de la totalidad de las participantes que se haya comprometido a atender y el correspondiente módulo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre. Las cantidades señaladas en dicho artículo tienen la consideración de módulos a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. La solicitud electrónica de las subvenciones previstas en esta convocatoria contendrá los datos de identificación de la entidad solicitante e incluirá la siguiente documentación en formato digital, cuyos modelos estarán disponibles en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal de conformidad con lo previsto en el artículo 12:

- a. Declaración responsable de que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos y condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de la facultad del Servicio Público de Empleo Estatal para consultar los sistemas de información correspondientes y verificar el cumplimiento de tales requisitos y condiciones por parte de los beneficiarios de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

- b. Memoria del proyecto a desarrollar en el marco del «Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», que incluirá:

- Descripción del proyecto para desarrollar el «Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano».
- Ámbito territorial de realización.
- Fechas previstas de realización.
- Actuaciones subvencionables que componen el itinerario personalizado para la atención de las participantes en el Programa.
- Actividades, sectores, Familias profesionales en los que se pretende actuar, justificando las necesidades del mercado laboral territorial que pretenden cubrirse e indicando:

Orientados al desarrollo de competencias y empleos verdes

Orientados al desarrollo de competencias y empleos digitales

Orientados al desarrollo de otras competencias y empleos

- Objetivos de atención previstos, que especifique:

Estimación del número de participantes a atender.

Número y porcentaje de participantes en un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes.

Número y porcentaje de participantes en un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales.

- Objetivos de inserción laboral previstos, que indique:

Estimación del número de participantes que logran su inserción profesional:

Número y porcentaje de participantes que logran su inserción profesional por cuenta ajena.

Número y porcentaje de participantes que logran su inserción profesional por cuenta propia.

- Previsiones del coste total del proyecto, que precise:

Cuantía total de la subvención solicitada, según lo señalado en el apartado 2.f de este artículo.

Aportación de la entidad beneficiaria (en su caso).

c. Aceptación de la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d. Declaración responsable en la que se recoja el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que afecten a las subvenciones solicitadas.

e. Declaración responsable que contenga la evaluación favorable de adecuación al principio de «no causar daño significativo», de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas convocadas mediante esta Resolución.

f. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Artículo 14. Plazos para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos serán inadmitidas.

Artículo 15. Instrucción.

1. En aplicación de lo establecido 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y en el artículo 9.1 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de la subvención se instruirán por orden de presentación.

2. Según lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en dicha Orden y en la presente convocatoria, o bien no estuviera debidamente cumplimentada, o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane por medios electrónicos la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículos 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto en esta convocatoria para cada uno de los plazos de solicitud señalados en el artículo 14.

4. La instrucción del procedimiento será realizada por la Subdirección Provincial de Empleo y Formación del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

5. En el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional fuera inferior al indicado en la solicitud presentada, la entidad solicitante podrá, en el mismo plazo de 10 días para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud, incluyendo una nueva memoria descriptiva del proyecto.

Artículo 16. Resolución y pago de la subvención.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, según lo establecido en la Resolución de 30 de noviembre de 2021, resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución será notificada individualmente a través de medios electrónicos.

2. La resolución administrativa contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

- a. Objetivos previstos respecto de las participantes a atender y a insertar y respecto de las competencias y empleos verdes y digitales.
- b. Localización geográfica provincial de desarrollo del Programa.
- c. Cuantía de la subvención a otorgar, considerando lo establecido en el artículo 13.2.f), distinguiendo la destinada a financiar la atención a las mujeres participantes junto al módulo económico aplicable con este fin, así como el módulo adicional por cada participante atendida que alcance la consideración de insertada. La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada entidad se calculará teniendo en cuenta un máximo de un 20 por ciento de inserción de la totalidad de las participantes que se haya comprometido a atender.

Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

3. Según lo establecido en el artículo 13.3 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, una vez dictada la resolución, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención, de conformidad con los términos y condiciones previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. No procederá la constitución de garantías a favor de la Administración concedente.

4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82. Uno.4.a) de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, pudiendo ser recurrida ante la Ministra de Trabajo y Economía Social mediante el correspondiente

recurso de alzada en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, en esta convocatoria y demás normativa de aplicación, y en particular las derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la financiación en el marco de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En todo caso, y según dispone el artículo 10.4 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, las entidades beneficiarias deberán observar las siguientes obligaciones:

- Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Público de Empleo Estatal, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.
- Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.
- Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) y verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes) asignado al «Programa de Apoyo a las mujeres en los ámbitos rural y urbano».
- Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.
- Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).
- Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- De acuerdo a lo indicado en el artículo 11 de Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

Asimismo, deberán cumplir las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 17 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre. Para ello, en la documentación y medios de difusión de sus acciones deberán hacer constar «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», para aquellas actuaciones financiadas mediante las subvenciones previstas en esta convocatoria, utilizando los logos que con tal finalidad se encuentran en la dirección ya indicada:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo.html>

6. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar su modificación cuando concurren circunstancias sobrevenidas, en los términos previstos en el artículo 13.4 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre.

El órgano concedente deberá resolver sobre la modificación propuesta en el plazo máximo de 2 meses.

Artículo 17. Seguimiento, control y evaluación. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de control previstas en el artículo 15 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre. En todo caso, las subvenciones objeto de esta convocatoria estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

A estos efectos, en los cinco primeros días de cada mes, las entidades beneficiarias efectuarán un reporte de seguimiento referido al mes inmediato anterior, suministrando información actualizada que permita el análisis de cumplimiento de los objetivos comprometidos, incluido el etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) y verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes) asignado al «Programa de Apoyo a las mujeres en los ámbitos rural y urbano», usando a tal fin los formularios que con esta finalidad se ubican en la dirección de la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal señalada en el artículo 12. Asimismo, transcurridos seis meses desde el inicio de las actuaciones por las entidades beneficiarias, se verificará el cumplimiento del principio DNSH y, en caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar su implementación.

En el supuesto de incumplimiento de los plazos indicados para la formalización del seguimiento mensual, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla podrá requerir a las entidades beneficiarias la información necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas y acreditación del resultado de la gestión conforme a los compromisos asumidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Finalizada la duración máxima del proyecto, la entidad beneficiaria comunicará este hecho al Servicio Público de Empleo en Melilla en los diez días siguientes, a través del formulario puesto a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica señalada en el artículo 12.

3. La justificación de la subvención deberá realizarse por las entidades beneficiarias según lo previsto en el artículo 15 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, acreditando la realización de las actuaciones objeto financiación y el cumplimiento de los objetivos de atención e inserción profesional comprometidos, mediante la entrega obligatoria de la documentación indicada en dicho artículo 15, junto a la siguiente documentación:

a. Para la justificación de las participantes atendidas, la entidad beneficiaria deberá presentar una relación identificativa de estas mujeres y acreditar las actuaciones realizadas con cada una de ellas presentando un documento síntesis que deberá contener los datos identificativos de la participante, la identificación de cada actuación realizada en el marco de su itinerario individualizado, su lugar de realización, las fechas de inicio y fin, sus horas de duración, así como la forma de desarrollo (individual o grupal, presencial u on line), acompañado de:

- i. Informe de diagnóstico de empleabilidad y elaboración del perfil profesional.
- ii. Documento acreditativo del itinerario individual y personalizado de empleo.
- iii. Certificación, diploma u otro documento acreditativo del taller realizado en relación con el desarrollo de competencias digitales.
- iv. Informe sobre las acciones de acompañamiento de las participantes en el desarrollo de las actuaciones previstas en su itinerario.
- v. Informe sobre los incentivos abonados, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 9.2.
- vi. Listado de mujeres admitidas a participar en el Programa.

b. Para la justificación de las participantes insertadas, la entidad beneficiaria deberá presentar una relación identificativa de estas mujeres junto con la modalidad de inserción profesional lograda (por cuenta ajena o propia).

c. Para la justificación de la prospección de empresas, la entidad beneficiaria deberá presentar la relación de las empresas prospectadas y una ficha individual de cada empresa prospectada.

d. Para la acreditación del cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» durante la ejecución de la subvención amparada en la presente convocatoria, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable que contenga la evaluación favorable de adecuación al mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas convocadas mediante esta Resolución.

e. Para la justificación económica de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria económica indicada en el artículo 15 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, incluyendo la información suficiente que permita conocer de manera indubitada las actuaciones realizadas y sus costes de acuerdo con los módulos establecidos, pudiendo ser solicitada dicha memoria para comprobaciones o auditorías.

Todas las actuaciones subvencionables que configuren los itinerarios personalizados de capacitación e inserción profesional realizados por las participantes serán objeto de una acreditación documental de finalización en la que, junto a los datos identificativos de la mujer participante, quede consignada la identificación de la actuación realizada, su lugar y fechas de realización, su modalidad de desarrollo, el resultado alcanzado en su ejecución, así como su coste, en función de los módulos establecidos. Esta información será objeto de reporte mensual de conformidad con lo indicado en el apartado 1 de este artículo.

4. Se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento adecuado a las obligaciones de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, pudiéndose solicitar información sobre la ejecución de los proyectos subvencionados o las mujeres beneficiarias que sea precisa para alimentar el sistema de gestión y seguimiento, que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos del mencionado Plan.

5. Toda la documentación de la justificación de la subvención se presentará, junto con un índice con la numeración y nombre de los documentos presentados a través de la dirección electrónica citada en el artículo 12, y se dirigirá a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

6. La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla verificará la justificación del itinerario subvencionado.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, y según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).

Artículo 18. Reintegros.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la presente orden y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los términos previstos en el artículo 16 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre.

El incumplimiento de los objetivos de inserción comprometidos dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono. Si la contratación es menor del 25 por ciento del compromiso de inserción adquirido, el reintegro será total, y si se encuentran entre el 25 por ciento y el porcentaje de inserción exigido en la resolución de concesión, el reintegro será proporcional al porcentaje de incumplimiento.

Asimismo, cuando no se cumpla el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, procederá el reintegro íntegro de la subvención recibida más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde dicho reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior y de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido mediante Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal y, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Servicio Público de Empleo Estatal dictará resolución en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del inicio del procedimiento de reintegro exigiendo, si procede, el referido reintegro. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa tanto nacional como de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento; y demás normativa que resulte de aplicación con carácter general.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
PD (apartado primero.uno.1.1Resolución de 30 de noviembre de 2021 de delegación de competencias)
LA DIRECTOR/A PROVINCIAL

María Gemma Torres Fernández

